Tribunal Supremo Electoral

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS
ELECCIONES GENERALES 2019

ACUERDO NÚMERO: 24-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de La Reforma, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN 2046 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO PROSPERIDAD CIUDADANA PC 1264 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 928 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACIÓN 765 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS 480 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VICTORIA 261 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO AVANZA 227 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO 212 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO LIBRE 180 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO FUERZA 175 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDAD REVOLUCINARIA NACIONAL GUATEMALTECA URNG-MAIZ 114 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG 71 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VALOR 40 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL PAN 24 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VISIÓN CON VALORES VIVA 20 VOTOS VÁLIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA

ARTICULO 1º Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de LA REFORMA del departamento de; SAN MARCOS

ARTICULO 2º Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, EDGAR FRANCISCO SOLANO ALCÁZAR

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; DELFINO VÍCTOR MANUEL FUENTES REYES Y ALBINO RUDESINDO CRISÓSTOMO CIFUENTES

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; ANDRES NEPTALI RAMÍREZ

Cuya planilla obtuvo; DOS MIL CUARENTA Y SEIS VOTOS (2046)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN

ARTICULO 3º Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; ANNY KELITA LÓPEZ RIVAS

Postulado por: PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN

CONCEJAL SEGUNDO AROLDO HERNÁNDEZ PÉREZ

Postulado por: PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN

CONCEJAL TERCERO TORIBIO ALFONSO GABRIEL GÓMEZ

Postulado por: PARTIDO PROSPETIDAD CIUDADANA PC

CONCEJAL CUARTO CHRISTIAN ROMEO MIRANDA

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: OSMAN MANRIQUE MORALES GODÍNEZ

Postulado por: PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JULIO VALENTINO GONZALES MÉRIDA

Postulado por: PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN

Tribunal Supremo Electoral

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA DOMINGO VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

COMUNIQUESE:

Lic. César Augusto Fonseca de León
Presidente Junta Electoral Departamental
San Marcos

Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado
Secretario Junta Electoral Departamental
San Marcos

P.C. Ever Ramón López del Águila
Vocal Junta Electoral Departamental
San Marcos

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS
ELECCIONES GENERALES 2,019